



NOTIFICACION POR EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, HUILA,

NOTIFICA

Al señor RAMIRO DIAZ CELIS con C.C. 12.116.282, que mediante proveído fechado el 29 de mayo de 2018, se dictó sentencia dentro de la acción de tutela promovida la Personería Municipal de Neiva contra COMFAMILIAR E.P.S., radicada bajo el No. 410014003009-2018-00362-00, en cuya parte resolutive dice: **PRIMERO.- CONCEDER** la tutela del derecho a la salud del señor **RAMIRO DÍAZ CELIS**, según se expuso precedentemente.

SEGUNDO.- ORDENAR a **COMFAMILIAR DEL HUILA E.P.S.**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar los trámites administrativos necesarios, con el fin **AUTORIZAR** y **PRACTICAR** el procedimiento denominado **"FOTOCOAGULACIÓN LÁSER ARGÓN OI"**, a favor del señor **RAMIRO DÍAZ CELIS**, el cual no puede superar el término máximo de diez (10) días.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda de tutela.


CUARTO.- DISPONER que **COMFAMILIAR DEL HUILA E.P.S.** está facultada para efectuar el recobro correspondiente con cargo a la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA** de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva y con arreglo a la legislación vigente sobre la materia, **ÚNICAMENTE** respecto del procedimiento NO POS aquí autorizado.

QUINTO.- En el evento de que este fallo no fuere impugnado, envíense las presentes diligencias para que ante la Honorable Corte Constitucional, se surta la eventual revisión de que trata la ley.

SEXTO.- Notificar a las partes del contenido del presente fallo por el medio más expedito (Art. 30 Decreto 2591).

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.. La Juez YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL."

Se fija siendo las 07:00 de la mañana de hoy trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).


~~JUAN GALINDO JIMENEZ~~
Secretario